

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Reglas de Operación del Programa Migrantes Poblanos 2020 (PROMIP)



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

| | |
|-------------|--|
| 17/jun/2020 | ACUERDO de la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa Migrantes Poblanos 2020 (PROMIP). |
|-------------|--|

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MIGRANTES POBLANOS 2020 (PROMIP) | 4 |
| 1. Introducción..... | 4 |
| 2. Glosario: | 5 |
| 3. Objetivos | 5 |
| 3.1. Objetivo General | 5 |
| 3.2. Objetivos Específicos..... | 6 |
| 4. Cobertura..... | 6 |
| 5. Población Objetivo | 6 |
| 6. Criterios y requisitos de elegibilidad | 6 |
| 6.1. Requisitos:..... | 6 |
| 6.2. Criterios de selección | 7 |
| 7. Tipos y Montos de Apoyo | 7 |
| 7.1. Tipo de Apoyo | 7 |
| 7.2 Estructura Financiera..... | 7 |
| 8. De la Ejecución | 8 |
| 9. Temporalidad | 8 |
| 10. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios..... | 8 |
| 10.1. Derechos | 8 |
| 10.2. Obligaciones | 8 |
| 11. Instancias Ejecutoras | 8 |
| 12. Instancias Normativa..... | 9 |
| 13. Coordinación interinstitucional..... | 9 |
| 14. Operación | 9 |
| 15. Comité de Dictaminación de Proyectos | 9 |
| 15.1. De las Sesiones | 11 |
| 16. Mecánica Operativa..... | 11 |
| 16.1. Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos..... | 11 |
| 16.2. Proceso Operación | 12 |
| 16.3. Gastos de Operación | 13 |
| 17. Registro de Operaciones | 13 |
| 17.1. Avances físicos-financieros..... | 13 |
| 17.2. Cierre del Ejercicio | 14 |
| 17.3. Acta de Entrega-Recepción..... | 14 |
| 18. Seguimiento, Control y Auditoría..... | 14 |
| 18.1. Seguimiento..... | 14 |
| 18.2. Control y Auditoría | 14 |
| 19. Evaluación | 15 |
| 19.1. Evaluación Interna | 15 |
| 19.2. Evaluación Externa..... | 15 |
| 20. Transparencia | 15 |
| 20.1. Difusión..... | 15 |

| | |
|--|----|
| 20.2. Padrón de Beneficiarios..... | 15 |
| 21. Acciones de Blindaje Electoral | 15 |
| 22. Quejas y Denuncias | 16 |
| TRANSITORIOS | 17 |

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MIGRANTES POBLANOS 2020 (PROMIP)

1. Introducción

México es uno de los países con mayor flujo de emigrantes en el mundo, identificándose a los Estados Unidos de América como el principal país de destino.

Según los últimos datos publicados por la ONU en Estados Unidos existen 50'661,149 de inmigrantes, lo que supone un 15,48% de la población de Estados Unidos. Entre los principales países de procedencia de la inmigración en Estados Unidos se encuentra México, con el 22,68%, y de los cuales 2.5 millones corresponden al Estado de Puebla, según lo refiere el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante.

Al igual que la migración mexicana, el desarrollo de variados proyectos de infraestructura comunitaria vinculados a la participación de los migrantes o clubes de migrantes, tiene una amplia historia. Sin embargo, ha sido en épocas recientes que iniciativas y programas gubernamentales han decidido apoyar y orientar este tipo de prácticas para favorecer el desarrollo de sus comunidades de origen en México.

El amplio desarrollo de Organizaciones de Migrantes mexicanos en el exterior, (principalmente en los EE.UU.) así como su creciente interés para patrocinar proyectos y apoyar a sus comunidades de origen o incluso comunidades sin un vínculo por origen, ha sido reconocido por el gobierno mexicano como un espacio de oportunidad para que la ciudadanía tome parte en el desarrollo social del país.

Esto ha dado lugar, a que se impulse y diseñen acciones a favor de las comunidades de origen de los migrantes a nivel estatal y nacional; en Puebla particularmente, a través del Programa Migrantes Poblanos 2020, se propone impulsar la participación activa de los migrantes radicados en los EUA, los cuales deben encontrarse debidamente constituidos en organizaciones y/o clubes.

El Programa fomenta la participación de migrantes en sus comunidades de origen, a través de proyectos orientados a la cohesión social y bienestar, financiados mediante un esquema de coinversión con el gobierno del Estado de Puebla, Ayuntamientos municipales y clubes de migrantes.

2. Glosario:

Agenda 2030: Son los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Cohesión Social: Es la existencia de una estructura de vínculos sociales y la disposición de los individuos a mantener y renovar dichos lazos sociales, la identificación de los individuos con la colectividad y la presencia de valores compartidos.

Comité Dictaminador de Proyectos: Grupo colegiado conformado para dictaminar y validar los proyectos participantes en el Programa Migrantes Poblanos 2020.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Expediente Técnico: Documento que define el tipo de obra y/o acción con el detalle de sus presupuestos, calendario de ejecución y detalle técnico de la obra.

Instancia Ejecutora: Municipios y/o beneficiarios.

Instancia Normativa: Secretaría de Bienestar el Gobierno del Estado de Puebla.

IPAM: Instituto Poblano de Asistencia al Migrante.

Migrante: Persona que vive fuera del país. PROMIP: Programa Migrantes Poblanos 2020. PED: Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

Vulnerabilidad: Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Contribuir a mejorar el bienestar y la cohesión social de las comunidades de origen de los migrantes poblanos mediante proyectos en coinversión.

3.2. Objetivos Específicos

- Coordinar esfuerzos entre el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos y los migrantes poblanos, para implementar proyectos de servicios comunitarios.
- Fomentar el reconocimiento social de los migrantes poblanos con sus comunidades de origen.

4. Cobertura

El programa podrá ejecutarse en los 217 Municipios del Estado.

5. Población Objetivo

Personas que habitan en las comunidades de origen de los migrantes poblanos; que presentan condiciones de vulnerabilidad en materia de servicios comunitarios o actividad productiva.

6. Criterios y requisitos de elegibilidad

Los proyectos de inversión elegibles para desarrollarse en el marco de este programa deberán incluir los siguientes criterios:

- Responder a iniciativas de migrantes radicados en el extranjero, integrados en clubes u organizaciones.
- Contar con participación financiera de los clubes u organizaciones de migrantes, del Gobierno Estatal y de los Ayuntamientos.
- Que el proyecto que se presente esté alineado a lo establecido en el numeral 4 de las presentes reglas de operación.
- Se dará prioridad a proyectos presentados por pueblos originarios.

6.1. Requisitos:

- Participar en la convocatoria y que el proyecto presentado cumpla con los requisitos de la misma.
- Presentar solicitud por escrito la cual deberá contener los siguientes datos, los cuales son informativos más no limitativos:
 - ✓ Nombre completo del solicitante u organización y/o club de migrantes.
 - ✓ Toma de nota de la organización y/o club de migrantes.
 - ✓ Domicilio para recibir notificaciones.

- ✓ Teléfonos
- ✓ Descripción del proyecto o acción para la cual se solicita el recurso.
- ✓ Ubicación del proyecto.
- ✓ Manifiestar por escrito el compromiso de cumplir con las obligaciones.
- ✓ Fecha de solicitud.
- ✓ Firma del solicitante.
- ✓ Apegarse a alguno de los tipos de apoyo señalados en el numeral 7 de estas Reglas de Operación.

6.2. Criterios de selección

El Comité Dictaminador de Proyectos seleccionará los proyectos a ejecutar tomando en cuenta su viabilidad técnica, económica y social limitándose a la disponibilidad presupuestal del Programa.

7. Tipos y Montos de Apoyo

El Gobierno del Estado, los Ayuntamientos y los migrantes poblanos, aportarán recursos para la realización de proyectos de impacto social que favorezcan el desarrollo de las comunidades y contribuyan a elevar la calidad de vida de su población a través de las siguientes acciones:

7.1. Tipo de Apoyo

Servicios comunitarios en materia de:

- Saneamiento ambiental y conservación de los recursos naturales.
- Educación, salud y deporte.
- Agua potable, drenaje y electrificación.
- Actividades culturales y recreativas.
- Mejoramiento urbano.

7.2 Estructura Financiera

- Los proyectos serán financiados con la aportación del Gobierno del Estado, de los Ayuntamientos y de los Clubes u Organizaciones de migrantes, dichas aportaciones se realizarán en partes iguales sin excepción.

- La aportación Estatal estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Programa.
- Con el propósito de fomentar la participación social en las comunidades beneficiadas y apoyar a los clubes de migrantes en su esfuerzo por invertir en el desarrollo social y bienestar del Estado de Puebla, el porcentaje de los recursos aportados por migrantes podrá componerse de las remesas colectivas y complementarse con recursos aportados por las comunidades.

8. De la Ejecución

Los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador de Proyectos, deberán contar invariablemente con un expediente técnico, donde se detallen los conceptos a realizar durante el proceso de ejecución.

9. Temporalidad

Conforme a los objetivos señalados en estas Reglas de Operación, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Bienestar y con base en las condiciones que se registren en las localidades beneficiadas, establecerá la terminación del otorgamiento de los subsidios.

10. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios

10.1. Derechos

Los clubes u organizaciones de migrantes participantes podrán proponer los servicios comunitarios, así como, verificar su ejecución y cumplimiento.

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.

10.2. Obligaciones

En caso de ser necesario, los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar, sin faltar a la verdad y si les fuera requerido, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socioeconómica, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población y número de dependientes económicos.

11. Instancias Ejecutoras

Las instancias ejecutoras del programa serán los Ayuntamientos, atendiendo a su competencia y en función de la naturaleza del proyecto a desarrollarse.

12. Instancias Normativa

La Secretaría de Bienestar del Estado, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y para resolver los casos no previstos en las mismas.

13. Coordinación interinstitucional

La Secretaría de Bienestar, como Instancia Normativa, garantizará que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones. Con este propósito, establecerá acciones de coordinación con los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

14. Operación

La Dirección de Programas en Zonas Prioritarias tendrá las siguientes obligaciones:

- Coordinará las acciones de seguimiento físico para verificar la ejecución de los proyectos desde su inicio hasta la terminación de éstos. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las Reglas de Operación y demás lineamientos establecidos en la Ley que corresponda;
- Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- De acuerdo con el origen de los recursos, y en caso de ser necesario, integrar la información para levantar los CUIS (sólo en aquellos proyectos que se encuentren fuera de la Zona de Atención Prioritaria ZAP);
- Elaborar una base de datos con el padrón de beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- Integrar la documentación que contenga la información de los beneficiarios y de los apoyos a entregarse;

15. Comité de Dictaminación de Proyectos

La Secretaría de Bienestar del Estado conformará un Comité Dictaminador de Proyectos con el fin de garantizar la transparencia, el equilibrio en la toma de decisiones y el cumplimiento de los compromisos correspondientes a las

diferentes instancias participantes en la concertación y ejecución de las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación.

El Comité Dictaminador de Proyectos, se integrará con los funcionarios públicos o representantes siguientes:

- I. La persona Titular de la Secretaría de Bienestar, quien tendrá el carácter de Presidente Honorario, con derecho a voz y voto;
- II. La persona Titular de la Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar, fungirá como Presidente Ejecutivo y será el encargado de presidir las sesiones, con derecho a voz y voto;
- III. La persona Titular de la Dirección de Programas en Zonas Prioritarias, fungirá como Secretario Técnico y en su caso presidirá las sesiones, en ausencia del Presidente Ejecutivo;
- IV. La persona Titular de la Coordinación General de Delegaciones, fungirá como vocal, con derecho a voz y voto;
- V. La persona Titular de la Dirección de Vinculación, fungirá como vocal, con derecho a voz y voto;
- VI. Los Presidentes Municipales participantes; serán vocales con derecho a voz y voto en asuntos de su competencia;
- VII. Los Representantes de las Organizaciones o Clubes de Migrantes interesados, serán vocales con derecho a voz y voto en asuntos de su competencia;
- VIII. Un representante del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante (IPAM), podrá ser invitado con derecho a voz, en asuntos de su estricta competencia.

Los acuerdos o determinaciones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y en caso de empate la Presidencia del comité tendrá voto de calidad.

El propósito del Comité será valorar y validar la programación, ejecución y seguimiento de las acciones del Programa. En las sesiones del Comité se tratarán los siguientes aspectos:

- La priorización, asignación, validación y dictaminación de los proyectos a atender.
- La calendarización para la entrega de aportaciones de cada uno de los participantes.
- La participación de los migrantes o de sus representantes en el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos.
- La participación de los migrantes o de sus representantes en las actas de entrega-recepción de servicios comunitarios y educativos.

- El calendario con el que se desarrollarán las sesiones ordinarias del Comité será determinado en la primera sesión notificándose a los integrantes con cinco días hábiles de anticipación y pudiendo sesionar de manera extraordinaria notificando con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha programada.

Los criterios generales que utilizará el Comité para seleccionar los proyectos serán:

- La prioridad en la selección de los proyectos se dará en aquellos que consistan en servicios comunitarios y educativos que incidan de manera directa en calidad de vida y cohesión social de las comunidades.
- Se dará prioridad a las Organizaciones y/o Clubes de Migrantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

Entre los criterios específicos que podrá considerar el Comité para la aprobación de proyectos se encuentran:

- Contribuir a la disminución de carencias en materia de servicios comunitarios y educativos, como agua potable, drenaje y saneamiento, electrificación, cultural, de salud o deportiva.
- Contribuir directamente al fortalecimiento de la cohesión social.
- Mayor cantidad de población beneficiada con rezago social.

15.1. De las Sesiones

- Las sesiones del Comité se formalizarán mediante Actas y estas se realizarán al menos una vez al año.
- Las decisiones que se tomen en sesión serán por el voto de la mayoría de sus integrantes.

16. Mecánica Operativa

16.1. Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar, en coordinación con los Ayuntamientos realizará la calendarización de los recursos de manera que el gasto se ejerza con oportunidad.

Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos o cuyas acciones no tuvieren avance de acuerdo con lo programado, serán reasignados por el Comité.

La instancia ejecutora, deberá realizar el proyecto dentro del ejercicio fiscal en curso, de no ser así, reintegrará el recurso correspondiente a la Secretaría de Bienestar de manera inmediata.

En caso de no realizar dicho reintegro, se procederá a la integración de su expediente respectivo, para que éste sea turnado a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla para las acciones jurídicas procedentes.

16.2. Proceso Operación

- Los Ayuntamientos en coordinación con los clubes u organizaciones de migrantes, presentarán sus proyectos en original y copia ante la Dirección de Programas en Zonas Prioritarias de la Secretaría de Bienestar del Estado, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Reglas de Operación.
- Reunidas las propuestas en la Secretaría de Bienestar del Estado, ésta convocará al Comité y presentarán los proyectos para su selección y aprobación.
- El Comité en sesión realizará el análisis técnico-normativo de cada uno de los proyectos, y conforme a la disponibilidad presupuestal del Programa, informará a los interesados sobre los resultados y la viabilidad de los mismos en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha que así lo determine dicho Comité.
- En el caso de que a los proyectos de clubes u organizaciones de migrantes en la revisión les faltare algún requisito, la Secretaría de Bienestar del Estado por conducto de la Dirección de Programas en Zonas Prioritarias le notificará vía correo electrónico institucional o correo certificado al interesado, quien tendrá un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que recibió la notificación, para solventar el requisito faltante.
- A través de la celebración de Convenios de Concertación, se garantizará la participación económica de los clubes u organizaciones de migrantes, del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos.
- En el caso de que los proyectos resulten aprobados, los instrumentos jurídicos citados deberán ser suscritos previamente a la ejecución de las acciones, especificando, entre otros aspectos, que la instancia ejecutora de los servicios comunitarios y educativos serán los Ayuntamientos.
- Los Ayuntamientos en coordinación con el IPAM, verificarán y avalarán la existencia del grupo u organización de migrantes. Los

clubes de migrantes podrán acreditar su existencia presentando su toma de nota realizado ante el Consulado correspondiente.

- Para garantizar la aportación de los migrantes, estos deberán depositar su aportación a la cuenta bancaria que en su momento les sea notificada por el Ayuntamiento; en su defecto los Ayuntamientos podrán ser aval de la aportación de los migrantes, mediante carta compromiso y/o la aportación correspondiente, conforme a la estructura financiera.
- Con el propósito de dar transparencia al desarrollo de los proyectos e informar a la ciudadanía sobre la ejecución de este Programa, en el presupuesto de cada servicio comunitario y educativo se podrá incluir lo correspondiente para la señalización a través de una placa o similar que indique el nombre del club u organización de migrantes que apoyó la obra, la participación de los órdenes de gobierno aportantes y los montos invertidos, señalando también que “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al bienestar social”.
- La Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar por conducto de la Dirección de programas en Zonas Prioritarias remitirá las propuestas de inversión a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, a través de la Dirección General de Administración invariablemente, para sus gestiones, registro y autorización de recursos correspondientes.
- La Instancia ejecutora, deberá en coordinación con la Dirección de Programas en Zonas Prioritarias, realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos de acuerdo a la normatividad vigente.

16.3. Gastos de Operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, la Secretaría de Bienestar del Estado podrá destinar recursos de hasta 3% del presupuesto asignado al Programa.

17. Registro de Operaciones

17.1. Avances físicos-financieros

Las Instancias Ejecutoras deberán reportar mensualmente a la Dirección de en Zonas Prioritarias, durante los primeros diez días

hábiles del mes, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.

17.2. Cierre del Ejercicio

Las instancias ejecutoras deberán entregar a la Dirección de Programas en Zonas Prioritarias un informe anual de los recursos ejercidos.

17.3. Acta de Entrega-Recepción

Para cada una de las obras, proyectos o acciones terminadas por los ejecutores se realizará la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que deberá participar el ejecutor de la obra, un representante del Club u Organización de Migrantes que apoyó la obra, la Dirección de Programas en Zonas Prioritarias en representación de la Secretaría de Bienestar, y podrá participar el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar. El acta deberá contener la entrega del proyecto ejecutado conteniendo la leyenda “a entera satisfacción”.

18. Seguimiento, Control y Auditoría

18.1. Seguimiento

La Coordinación General de Planeación, Evaluación y Seguimiento, será la responsable de realizar el seguimiento del programa de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Monitoreo de los Programas Sociales Estatales.

18.2. Control y Auditoría

La Instancia Ejecutora serán responsables de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

La Instancia Ejecutora estarán sujetas a la legislación estatal y podrán ser auditadas por las instancias fiscalizadoras competentes, conforme a la legislación aplicable, dando todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias.

La Instancia Ejecutora efectuarán el seguimiento y solventarán las observaciones planteadas por los Órganos de Control.

19. Evaluación

19.1. Evaluación Interna

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla, la Coordinación General de Planeación, Evaluación y Seguimiento realizará la evaluación del programa a fin de analizar su ejecución identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados.

19.2. Evaluación Externa.

Estará a cargo de instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones emitidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación Externa de los Programas Sociales Estatales de la Secretaría.

20. Transparencia

20.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, estarán disponibles para la población en la Secretaría de Bienestar del Estado, así como en la página electrónica www.transparencia.puebla.gob.mx.

La Secretaría de Bienestar del Estado, conjuntamente con el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, serán los encargados de realizar la promoción y difusión del Programa.

20.2. Padrón de Beneficiarios

Corresponde a la Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar, a través de la Dirección de Programas en Zonas Prioritarias, la elaboración del padrón de beneficiarios del Programa de Migrantes Poblanos de conformidad con los Lineamientos Generales para la Conformación del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales Estatales.

21. Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de las obras o acciones realizadas a través del Programa, las Instancias Ejecutoras tendrán la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos y observar las medidas que emitan los organismos correspondientes para no influir en la equidad

de la competencia entre los partidos políticos en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

22. Quejas y Denuncias

Los migrantes participantes en el Programa, así como los beneficiarios podrán presentar quejas y denuncias ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla y demás instancias, sobre cualquier hecho que considere perjudica la ejecución del proyecto.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa Migrantes Poblanos 2020 (PROMIP); publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 17 de junio de 2020, Número 13, Segunda Sección, Tomo DXLII).

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes hasta la emisión de nuevas Reglas de Operación o modificación a las vigentes.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones emitidas por esta Dependencia, que se opongán a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diez días del mes de junio de dos mil veinte. La Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado. **C. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA.** Rúbrica.